DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TICS, Y DESARROLLO TERRITORIAL

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA – FINANCIERA – ADMINISTRATIVA – JURÍDICA - AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL CONVENIO N° SG 0159-2025 CON LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART), PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Construcción de polideportivo y parque con características de inclusión de la primera infancia en la vereda la Soledad en el Municipio de Yondó Antioquia.

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La necesidad pública que el Municipio de Yondó pretende satisfacer mediante la presente contratación de Interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica, ambiental y social se fundamenta en el déficit estructural, funcional y operativo de la infraestructura recreo-deportiva existente, así como en la urgencia de su recuperación, adecuación y control efectivo de la inversión pública, particularmente en el sector rural, con énfasis en la Vereda La Soledad.

Los escenarios deportivos públicos del municipio, tanto en el área urbana como rural, presentan un marcado deterioro físico y estructural, producto de la ausencia histórica de intervenciones de mantenimiento, rehabilitación y reposición, situación que ha reducido de manera significativa la disponibilidad de espacios idóneos para la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el sano esparcimiento. Esta realidad limita el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de bienestar colectivo, cohesión social y garantía progresiva de derechos sociales.

La insuficiencia y precariedad de la infraestructura recreo-deportiva ha generado la discontinuidad, restricción y debilitamiento de programas municipales orientados al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, afectando de forma directa el desarrollo integral, físico, emocional y psicosocial de la población infantil, adolescente y juvenil, así como los procesos comunitarios asociados a la convivencia, la prevención de la violencia y la construcción de paz territorial. En el caso específico de la Vereda La Soledad, la inexistencia de un polideportivo o de un espacio mínimamente adecuado constituye una barrera material de acceso a bienes y servicios públicos esenciales, lo que incide negativamente en las condiciones de equidad territorial y justicia social.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y de planeación, y en desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal "Yondó Avanza", ha priorizado la recuperación, construcción y dotación de infraestructura recreo-deportiva digna, segura e inclusiva, articulada al Eje Estratégico de Bienestar Social Inclusivo y al Programa 13 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte. En este contexto, la construcción del Polideportivo y Parque con Características de Inclusión de la Primera Infancia en la Vereda La Soledad se erige como la iniciativa

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

concreta para materializar dicha política pública, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, inclusión y sostenibilidad.
Adicionalmente, esta actuación se encuentra alineada con los lineamientos del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) del Pilar 4 – Educación Rural y Primera Infancia, correspondiente a la subregión PDET Sur de Bolívar, lo que refuerza su pertinencia estratégica, su enfoque diferencial y su contribución a la superación de brechas históricas en territorios priorizados.

En este marco, la contratación de la Interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica, ambiental y social resulta indispensable, necesaria y proporcional, en tanto constituye el mecanismo idóneo para garantizar el control integral, permanente y especializado de la ejecución del contrato de obra, el cual reviste alto impacto social y cuyo valor total asciende a DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($2.299.810.414).

La interventoría permitirá asegurar que la ejecución contractual se desarrolle conforme a los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad y planeación, así como al estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas, las obligaciones contractuales, las normas vigentes, los requisitos ambientales y el adecuado manejo de los recursos públicos.

En razón de lo expuesto, y considerando que la finalidad esencial de la interventoría es verificar, controlar y hacer seguimiento al cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista de obra, se hace necesario contar con una interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, que ejerza funciones de control preventivo, concomitante y posterior, incluyendo la revisión de diseños, cantidades de obra, calidad de los materiales, avances físicos y financieros, gestión ambiental, cumplimiento normativo y soporte documental.

La función del interventor, en su calidad de particular que ejerce funciones públicas, resulta esencial para la correcta ejecución del contrato, en tanto responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, financieras y presupuestales que adopte, contribuyendo a la mitigación de riesgos contractuales, al fortalecimiento de la gestión pública y a la consolidación de los resultados esperados del proyecto.

En consecuencia, la celebración de un Contrato de **INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL** se configura como una actuación oportuna, conveniente y jurídicamente justificada para el Municipio de Yondó, orientada a garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales, la protección del interés general y la adecuada materialización de la inversión pública destinada al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad beneficiaria.

En cumplimiento a lo anterior, el Pilar 4 – Educación Rural y Primera Infancia, ha identificado aquellos proyectos que se encuentran ya estructurados y sin fuente de financiación, identificando que para el caso del departamento de Antioquia en la subregión PDET Sur de Bolívar tiene la necesidad de iniciar el proceso para la contratación del siguiente proyecto establecido en iniciativas del Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR: "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO Y PARQUE CON CARACTERÍSTICAS DE INCLUSIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN LA VEREDA LA SOLEDAD DEL

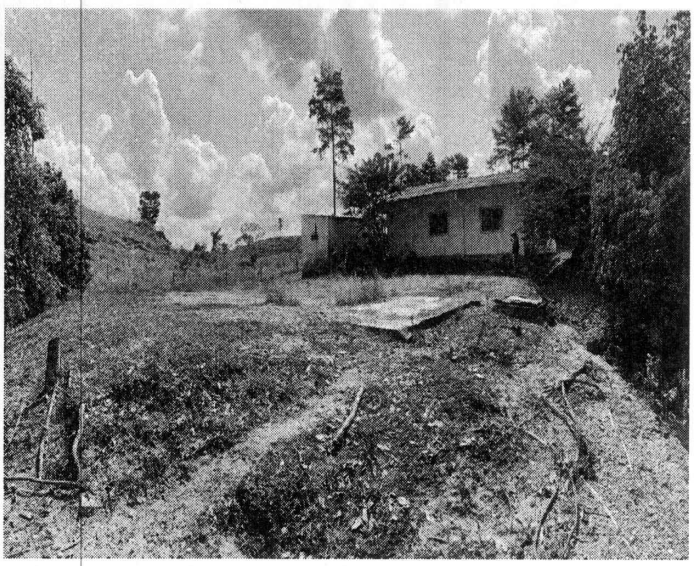
*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

MUNICIPIO DE YONDÓ – ANTIOQUIA" La anterior necesidad comunitaria, aporta de manera parcial a las siguientes iniciativas de concordancia:

- Iniciativa Nro.1305893153491: "Construir infraestructura deportiva que incluya a la primera infancia, en los 8 núcleos veredales de Yondó"
- Iniciativa Nro. 1305893152400: "Mejorar espacios recreativos y deportivos existentes en la zona rural del municipio de Yondó".

A continuación, se incorpora evidencia gráfica que muestra el estado actual del predio, donde las niñas, niños y jóvenes, pese a las condiciones de abandono y falta de infraestructura, intentan desarrollar actividades recreativas. Esta situación evidencia la urgencia y pertinencia de la intervención proyectada





Muestra de ello es que la Administración Municipal "Yondó Avanza", a través de la presente iniciativa, busca construir un escenario polideportivo acompañado de un parque infantil, que permita el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias en la Vereda La Soledad. Actualmente, este territorio carece por completo de un espacio adecuado y en óptimas condiciones para la práctica de deportes y para la recreación de niñas, niños, jóvenes y familias.

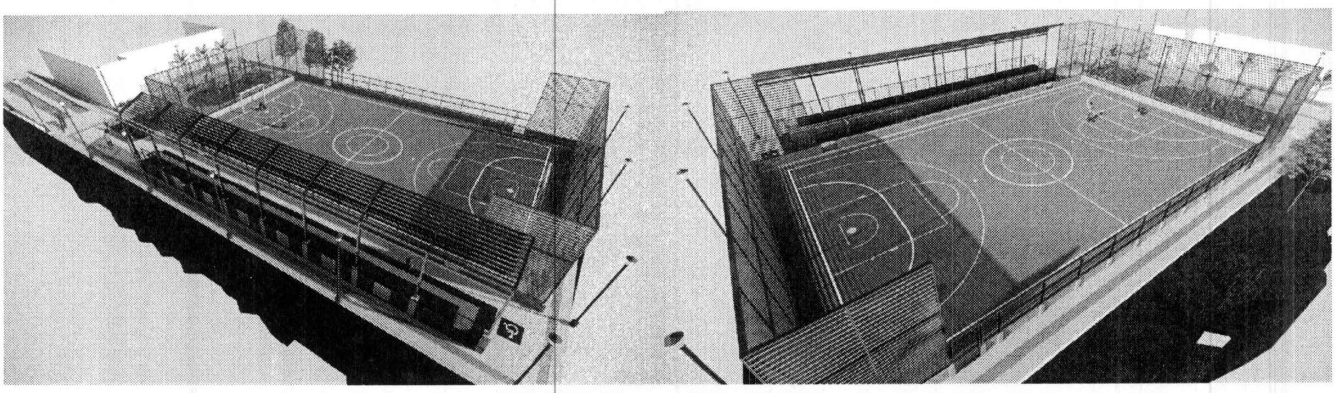
De acuerdo con lo anterior, se identificó la necesidad de priorizar la intervención en comunidad rural, orientada a mejorar su bienestar, promover la integración social y fortalecer la oferta de infraestructura pública en un sector históricamente desatendido lo cual beneficiará en varios aspectos:

1. **Espacios para la recreación y el deporte**: Los parques ofrecen áreas seguras para que niños, jóvenes y adultos puedan disfrutar de actividades al aire libre, promoviendo un estilo de vida saludable.
2. **Mejoramiento del entorno urbano**: Renovar y mantener los parques contribuye a embellecer la localidad, creando un ambiente más agradable y atractivo para los residentes y visitantes.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

3. **Fomento de la cohesión social:** Estos espacios públicos son ideales para encuentros comunitarios, eventos culturales y actividades que fortalecen los lazos entre los habitantes.
4. **Seguridad y bienestar:** Al recuperar áreas abandonadas o deterioradas, se reduce el riesgo de actividades ilícitas y se promueve un entorno más seguro.
5. **Conservación ambiental:** Los parques también juegan un papel importante en la preservación de áreas verdes, ayudando a mitigar el impacto ambiental en zonas urbanas.

Bajo el anterior entendido, la Administración Municipal se ha proyectado la ejecución de la obra pública de la siguiente manera:



Esta alternativa comprende la construcción de un (1) escenario deportivo, el cual contará con su placa polideportiva, sus graderías cubiertas, juegos infantiles para el parque que permitirán la recreación de niños en un ambiente adecuado e iluminado, además tendrá una temática dirigida a la conservación de espacios públicos y del ambiente en general mediante instalación de señalización y puntos ecológicos.

En razón a lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar una **INTERVENTORIA TÉCNICA – FINANCIERA – ADMINISTRATIVA – JURÍDICA - AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL CONVENIO N° SG 0159-2025 CON LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART), PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Construcción de polideportivo y parque con características de inclusión de la primera infancia en la vereda la Soledad en el Municipio de Yondó Antioquia.**, con el propósito de que se cumpla a cabalidad con todas las especificaciones técnica necesarias para la realización del Proyecto y cumpliendo con los plazos establecidos.

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Yondó Antioquia, realizar las operaciones necesarias y celebrar

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

los contratos, acuerdos y Contratos que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: INTERVENTORIA TÉCNICA – FINANCIERA – ADMINISTRATIVA – JURÍDICA - AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL CONVENIO N° SG 0159-2025 CON LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART), PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Construcción de polideportivo y parque con características de inclusión de la primera infancia en la vereda la Soledad en el Municipio de Yondó Antioquia.

2.2. CODIGO UNSPSC:

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Nombre – Producto
80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81000000	81140000	81141500	Control de calidad
80000000	80100000	80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde a un Contrato Estatal de Interventoría/consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Su objeto consiste en la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción del Polideportivo y Parque con características de inclusión, actividad que jurídicamente se enmarca como una asesoría especializada de coordinación, control y supervisión de la ejecución de proyectos de inversión pública.

La interventoría constituye una función integral de seguimiento y control técnica, financiera, administrativa, jurídica, ambiental y social, orientada a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los costos y los plazos contractualmente establecidos. En este contexto, el interventor actúa como particular que ejerce funciones públicas, respondiendo por las decisiones técnicas y administrativas adoptadas en el desarrollo de su gestión.

Dado que se trata de un contrato de consultoría, la modalidad de selección procedente es el Concurso de Méritos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla y reglamenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993 respecto de este tipo de servicios especializados.

2.4. OBLIGACIONES

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CONTRATISTA:

1. El Interventor debe ejercer control, asesoría e información para garantizar que el Contratista cumpla con equidad y armonía los términos y condiciones pactadas, logrando la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan la necesidad pública.
2. El Interventor se compromete a propender por el logro de los objetivos contractuales, participando activamente con el Contratista y el Supervisor para resolver dificultades administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales.
3. El Interventor responderá por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales adoptadas durante la ejecución del contrato.
4. Mantener comunicación permanente con el Contratista y con el Supervisor, y suministrar oportunamente al Supervisor toda la documentación que respalde el cumplimiento del contrato y el seguimiento al Contrato de Interventoría
5. Evitar la generación de conflictos entre las partes y adoptar medidas para resolver eventuales controversias.
6. Abrir, llevar y custodiar el libro o bitácora para registrar novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato, garantizando su permanencia. Las órdenes impartidas por el Interventor serán de obligatorio cumplimiento, siempre que estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
7. Cumplir con la entrega de informes semanales, mensuales y finales requeridos por el Supervisor, que deben contener el estado general de los contratos en aspectos técnicos, administrativos y financieros.
8. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y documentos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación y recibo final.
9. La Interventoría Técnica implica el control, seguimiento y evaluación de los procesos constructivos, la verificación de recursos, y la calidad, cantidad y oportunidad de los resultados del contrato.
10. Verificar la existencia de especificaciones y demás consideraciones técnicas necesarias para suscribir el acta de iniciación.
11. Verificar, exigir y controlar que el Contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para cumplir los requerimientos exigidos.
12. Medir y verificar oportuna y permanentemente los ítems y cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada.
13. Velar por el cumplimiento del cronograma y del flujo de inversión, efectuando controles periódicos y recomendando ajustes. En caso de incumplimiento, informar oportunamente al Supervisor y sugerir la aplicación de sanciones.
14. Identificar las actividades no previstas y, si es necesario incluirlas, informar por escrito al Supervisor dentro de cinco (5) días hábiles. Elaborar las especificaciones técnicas, verificar que los APU correspondan a la propuesta original y emitir concepto técnico sobre su viabilidad. Verificar la legalización de la modificación contractual antes de la ejecución.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

15. Certificar el cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales. Verificar los resultados y análisis de ensayos de laboratorio y de campo efectuados por el Contratista y la propia Interventoría.
16. Revisar y aprobar, previo al inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo del Contratista, verificando formación académica y experiencia. Asegurar que cualquier relevo cumpla con lo establecido en los pliegos.
17. Exigir el cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y obligaciones parafiscales. Reportar a la Entidad los accidentes e incidentes de trabajo.
18. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por su vigencia y realizar requerimientos para su modificación en valor o plazo.
19. Revisar las solicitudes de adición, prórrogas, modificaciones y suspensiones presentadas por el Contratista, emitiendo concepto técnico al Supervisor.
20. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato en un plazo máximo de 45 días calendario desde la terminación, junto con la documentación derivada del seguimiento.

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES:

2.4.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONTRATO.
2. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo d la actividad encomendada.
4. Brindar el apoyo necesario para la ejecución del CONTRATO
5. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente CONTRATO
6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente CONTRATO
7. Notificar en todo momento al CONTRATISTA por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
8. Realizar el pago al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
10. Concurrir a la liquidación final del CONTRATO una vez desarrollado su objeto, su alcance y se presenten los debidos soportes y documentos.

2.3.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. EL / LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del CONTRATO y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Cumplir con el objeto y alcance del presente CONTRATO, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
3. Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del CONTRATO de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el CONTRATISTA es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
4. Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el CONTRATO.
5. Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
6. Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del CONTRATO.
7. Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al CONTRATO se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
8. Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del CONTRATO cada vez que lo solicite el supervisor designado.
9. Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del CONTRATO.
10. Atender en forma permanente la ejecución del presente CONTRATO, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de CONTRATOS y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente CONTRATO.
11. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del CONTRATO.
13. El informe de ejecución de actividades por parte del CONTRATISTA deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.
14. Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
16. Concurrir a la liquidación final del CONTRATO una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.
17. EL / LA CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente CONTRATO devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este CONTRATO.
18. EL / LA CONTRATISTA se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONTRATO sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.
19. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONTRATO. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO. EL

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente CONTRATO. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

20. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

21. EL CONTRATISTA debe cumplir con lo estipulado de acuerdo al anexo técnico del presente CONTRATO.

22. la interventoría realizará la revisión de la actualización, ajustes, complementación, apropiación de los estudios, diseños, presupuesto y aprobará y suscribirá el acta de apropiación de estudios, diseños y presupuesto con el contratista de obra.

2.5. SUPERVISIÓN: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, TICS, Y DESARROLLO TERRITORIAL

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Vereda la Soledad del Municipio de Yondó (Antioquia).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El proceso de selección que debe adelantar el Municipio de Yondó para la contratación de la Interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica, ambiental y social del proyecto denominado Polideportivo y Parque con características de inclusión de la primera infancia encuentra su asidero en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como por el mandato normativo de estandarización que impone la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo (Pliegos Tipo) adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, habida cuenta de que los contratos de Obra Pública derivados de un proceso de Licitación Pública, deben contar con Interventoría externa, en los términos advertidos por el inciso segundo del literal 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La correcta determinación de la modalidad de selección y la observancia integral del régimen de los Documentos Tipo constituyen pilares esenciales para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficacia y selección objetiva, que gobiernan la función administrativa y la actividad contractual del Estado. En este sentido, la entidad contratante se encuentra jurídicamente obligada a estructurar el proceso bajo parámetros normativos estrictos, objetivos y predefinidos, que aseguren la igualdad de oportunidades entre los oferentes y la escogencia del proponente más idóneo.

Desde el punto de vista de la naturaleza jurídica del contrato, el negocio jurídico a celebrar debe ser clasificado, de manera obligatoria, como un Contrato Estatal de Consultoría/Interventoría, en atención a

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

su objeto. En efecto, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que tienen por finalidad la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. La actividad que el Municipio de Yondó pretende contratar corresponde, en esencia, a una asesoría técnica especializada de coordinación, control de un proyecto de inversión pública, lo que impone su categorización jurídica como consultoría.

Determinada la naturaleza del contrato, la modalidad de selección del contratista se encuentra igualmente definida de manera imperativa por el ordenamiento jurídico. Conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de consultoría deben ser seleccionados mediante la modalidad de Concurso de Méritos, la cual constituye el procedimiento idóneo para la escogencia de consultores, en tanto privilegia la evaluación de los aspectos cualitativos, técnicos e intelectuales de las propuestas. El legislador ha sido categórico al establecer que, tratándose de consultoría, en ningún caso el precio puede ser utilizado como factor de escogencia, razón por la cual el proceso debe orientarse exclusivamente a valorar la experiencia específica del proponente y de su equipo de trabajo, así como su capacidad intelectual, técnica y organizacional.

En cuanto al sistema aplicable dentro de la modalidad de Concurso de Méritos, la normativa permite la utilización del sistema de concurso abierto o el de precalificación. Para el caso concreto del Municipio de Yondó, el proceso se adelantará mediante el Sistema de Concurso Abierto, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la participación plural de oferentes y la aplicación de reglas objetivas de evaluación.

A la correcta aplicación de la modalidad de selección se suma, de manera obligatoria, la observancia del régimen imperativo de los Documentos Tipo (Pliegos Tipo). Esta obligación tiene su fundamento legal en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que fue adicionada inicialmente por la Ley 1882 de 2018 y posteriormente modificada por la Ley 2022 de 2020. Dicho mandato normativo confirió a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE) la competencia para adoptar documentos estandarizados de obligatorio cumplimiento para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación, con el propósito de fortalecer la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva en los procesos contractuales.

La ley establece de manera expresa que los Documentos Tipo son de uso obligatorio en los procesos de selección de interventoría para obras públicas, sin excepción. En el presente caso, la obra objeto de interventoría corresponde a la construcción de infraestructura social, específicamente un polideportivo y parque en el sector de recreación y deporte, lo cual la ubica dentro de la categoría de Infraestructura Social. En desarrollo de este mandato legal, la ANCP – CCE expidió la Resolución número 953 del 15 de Diciembre de 2025, mediante la cual adoptó los Documentos Tipo aplicables a los procesos de Concurso de Méritos para la interventoría de obras públicas de infraestructura social V.2.

Uno de los elementos esenciales de este régimen es el principio de inalterabilidad absoluta de los Documentos Tipo. Las entidades estatales, incluido el Municipio de Yondó, no pueden modificar, adicionar o suprimir las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia, ni los sistemas de ponderación distintos a los expresamente señalados en dichos documentos. Esta inalterabilidad tiene como

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

finalidad impedir la introducción de requisitos subjetivos o "a la medida", promover la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites contractuales y reducir los riesgos de direccionamiento o colusión en la adjudicación, garantizando que la selección se base en reglas claras, objetivas, justas y previamente definidas.

En consecuencia, el proceso de interventoría deberá estructurarse de manera integral con base en el Documento Base o Pliego Tipo, junto con sus anexos, formatos y matrices obligatorias, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el Documento Base, los Anexos Técnico, Cronograma, Glosario, Pacto de Transparencia y Minuta del Contrato de Interventoría, así como las Matrices de Experiencia, Indicadores Financieros y Organizacionales, Riesgos y Lineamientos de Requisitos del Personal.

La selección objetiva del contratista se materializa mediante la aplicación estricta de los criterios de evaluación definidos en los Documentos Tipo. En el Concurso de Méritos, la asignación de puntaje se concentra exclusivamente en factores técnicos, sobre un máximo de 100 puntos, distribuidos entre la experiencia del proponente, el equipo de trabajo y los factores de promoción e incentivos legales. La experiencia del proponente se evalúa a través de un método de cálculo aleatorio determinado con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el segundo día hábil posterior al cierre del proceso, aplicando una de las alternativas previstas (mediana con valor absoluto, media geométrica o media aritmética alta, media aritmética baja), con el fin de asegurar la libre competencia y la objetividad en la comparación de las ofertas.

En materia de capacidad financiera y organizacional, el presupuesto oficial de la interventoría asciende a $233.482.569, lo que ubica el proceso en el Rango 1, conforme a la Matriz 2– Indicadores Financieros y Organizacionales. En consecuencia, el Municipio de Yondó debe aplicar de manera estricta los valores habilitantes definidos para dicho rango, incluyendo los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad sobre patrimonio y activo, sin posibilidad de modificación.

Adicionalmente, se asignan puntajes por la Experiencia del proponente, el equipo de trabajo (personal clave evaluable), Asimismo, se otorga un punto por el Factor de Sostenibilidad, condicionado al compromiso del proponente de implementar prácticas ambientales, conforme al Formato 12, y se asignan puntajes adicionales por apoyo a la industria nacional, así como por el cumplimiento de incentivos legales relacionados con la vinculación de personas con discapacidad y la acreditación de la calidad de MiPymes o emprendimientos de mujeres.

En conclusión, el proceso de selección para la contratación de la interventoría del proyecto en el Municipio de Yondó, deberá adelantarse mediante la modalidad de Concurso de Méritos, con sujeción estricta a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la aplicación obligatoria e inalterable de los Documentos Tipo para interventoría de infraestructura social adoptados mediante la Resolución 953 de 2025, acatando los parámetros habilitantes y de ponderación definidos para el Rango 1, con el fin de garantizar la selección del proponente más idóneo bajo criterios exclusivamente técnicos y de calidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del Presupuesto Oficial estimado asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 233.482.569).**

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

A continuación, se relaciona todas las actividades para este proyecto:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR MENSUAL	F.M.	DEDICACION	TOTAL VR. MENSUAL	TIEMPO MES	TOTAL
1,0	**COSTOS DE PERSONAL**							
1,1	Director de Interventoría (Ingeniero civil)	1,0	$ 8.500.000	2,1	0,50	$ 8.925.000	4,0	$ 35.700.000
1,2	Residente de Interventoría (Ingeniero civil y/o arquitecto)	1,0	$ 6.000.000	2,1	1,00	$ 12.600.000	4,0	$ 50.400.000
1,3	Profesional HSE	1,0	$ 4.000.000	2,1	1,00	$ 8.400.000	4,0	$ 33.600.000
1,4	Topográfo	1,0	$ 3.500.000	2,1	1,00	$ 7.350.000	2,5	$ 18.375.000
1,5	Cadenero	1,0	$ 2.000.000	2,1	1,00	$ 4.200.000	2,5	$ 10.500.000
						VALOR COSTOS DE PERSONAL		**$148.575.000**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR MENSUAL	TOTAL
2,0	**COSTOS DIRECTOS DE ADMINISTRACION**				
2,1	Elaboración y presentación de informes (incluye edición, registro Fotográfico, fotocopias, papelería y demás) Original y copia.	MES	4,0	$ 835.000	$ 3.340.000
2,2	Ensayos de laboratorio				
2,2,1	Resistencia a la compresión de cilindros de concreto NORMA INV E-410	UND	10,0	$ 17.500	$ 175.000
2,2,2	Ensayo de Granulometría de muestras NORMA INV E-123	UND	2,0	$ 55.000	$ 110.000
2,2,3	Ensayo de límites de Atterberg (líquido y plástico) NORMA INV E-125 Y E-126	UND	2,0	$ 65.000	$ 130.000
2,2,4	Ensayo de Contenido de Humedad de suelos NORMA INV E-122	UND	2,0	$ 12.000	$ 24.000
2,2,5	Ensayo de Proctor Modificado de las muestras NORMA INV E-146	UND	2,0	$ 95.000	$ 190.000
2,2,6	Ensayo de densidad de campo NORMA INV E-161	UND	8,0	$ 48.000	$ 384.000
2,3	Alquiler de Equipo de cómputo y comunicaciones.	MES	4,0	$ 350.000	$ 1.400.000

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

2,4	Planos definitivos de obra físicos y Magnéticos (incluye digitalización, ploteos original y copia)	UND		1,0	$ 725.839	$ 725.839
2,5	Alquiler de equipo topográfico	MES		2,5	$ 2.700.000	$ 6.750.000
					VALOR COSTOS DIRECTOS DE ADMINISTRACION	**$ 13.228.839**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	DEDICACION	VALOR MENSUAL	TOTAL
3,0	**COSTOS OTRAS INVERSIONES**					
3,1	Gastos de transporte y desplazamiento (camioneta 4 x 4 o similar, incluye conductor, combustible, mantenimiento, seguros.)	MES	4,00	1,0	$ 8.000.000	$ 32.000.000
3,2	Arriendo de la oficina (incluye los servicios públicos)	MES	4,00	1,0	$ 600.000	$ 2.400.000
					VALOR COSTOS OTRAS INVERSIONES	**$ 34.400.000**
	VALOR COSTO DIRECTOS					**$196.203.839**
	IVA DEL 19%					**$ 37.278.730**
	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO 19%)					**$233.482.569**

CALCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR SOBRE COSTOS DE PERSONAL	
1. SALARIO BÁSICO (1)	100,000
2 PRESTACIONES SOCIALES (2)	
2.1 Prima	8,330
2.2 Cesantía	8,330
2.3 Intereses a la cesantía	1,000
2.4 Subsidio familiar	4,000
2.5 Seguridad Social (salud + pensión)	20,500
2.6 ARL	6,960
2.7 Vacaciones	4,170
2.8 Indemnizaciones	5,900
2.9 Prestaciones extralegales	5,000
2.10 Dotacion	5,000
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES (2)	69,190
3. ADMINISTRACION Y GASTOS	
Gastos Generales	
Arriendos	5,000
Servicios Públicos	7,000
Vigilancia	7,000
Aseo y Cafeteria	1,000
Asesoría Contable Tributaria y Juridica	2,000
Costos de Protocolización (Costos de perfeccionamiento, pólizas, publicación, y demas)	8,810

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)	30,810
4. HONORARIOS (4)	10,000
FACTOR MULTIPLICADOR F=(1)+(2)+(3)+(4)	210,00
FACTOR MULTIPLICADOR ASUMIDO (redondeado a un decimal)	2,10

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000431
FECHA:	17/03/2026
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 233.482.569).
PROYECTO:	202500000030988 "construcción de polideportivo y parque con características de inclusión de la primera infancia en la vereda la Soledad en el Municipio de Yondó Antioquia"

4.2. FORMA DE PAGO: El presente contrato de consultoría, será remunerado al Contratista de Consultoría por el valor total de la oferta seleccionada, el cual asciende al Presupuesto Oficial estimado de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 233.482.569), y se sujetará a la siguiente estructura de pagos contra prestación efectiva del servicio, sin perjuicio de las obligaciones de control presupuestal y financiero a cargo del Interventor

ACTAS DE AVANCE: Se realizarán pagos parciales que sumados no podrán exceder el Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Cada pago se efectuará mediante la suscripción de Actas de Avance de Ejecución, elaboradas por el Interventor conjuntamente con el Contratista, y serán tramitadas mensualmente o de acuerdo con los periodos que se establezcan en el Anexo Técnico del contrato.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Para la procedencia y trámite de cada Acta de Avance, el Interventor deberá certificar obligatoriamente el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con el control presupuestal y administrativo que le compete

ACTA DE PAGO FINAL: El saldo restante, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará como Acta de Pago Final. Este pago se encuentra supeditado a los siguientes requisitos de terminación y liquidación contractual:

1. Suscripción del Acta de Liquidación: El pago procederá una vez se haya suscrito el Acta de Liquidación del Contrato.

2. Entrega de Productos Finales: Se requiere la entrega a satisfacción y aprobación por parte de la Supervisión de todos los documentos señalados en el anexo técnico, así como el informe final de gestión de la interventoría y todos los documentos derivados del seguimiento (incluyendo actas, informes de laboratorio, control financiero, y liquidación).

4.3. FECHA DE INICIO. El contrato dará inicio una vez se cuente con afiliación a ARL por parte del contratista y expedido el registro presupuestal correspondiente.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de CUATRO (04) meses para ejecución, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y una vez se hayan cumplido los requisitos para su ejecución; es decir, se cuente con el RP Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del contratista para la ejecución de la Interventoría Técnica, Financiera, Administrativa, Jurídica, Ambiental Y Social del proyecto de construcción del Polideportivo y Parque en la Vereda La Soledad se adelanta bajo la modalidad de Concurso de Méritos, en atención a la naturaleza del objeto contractual, calificado jurídicamente como una consultoría. En consecuencia, la determinación de la oferta más favorable para la Entidad se rige de manera estricta por el Principio de Selección Objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual la escogencia del consultor debe recaer exclusivamente en el ofrecimiento que resulte más ventajoso para el interés público, con fundamento en criterios verificables, comparables y previamente definidos, excluyendo de forma expresa y absoluta el precio como factor de escogencia.

La estructura de evaluación aplicable a este proceso no obedece a una decisión discrecional de la Entidad, sino que tiene carácter imperativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que modificó el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, norma que impone la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de interventoría de obras públicas. En desarrollo de dicho mandato legal, resulta aplicable al presente proceso la Resolución No. 953 de 2025, mediante la cual se adoptaron los

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Documentos Tipo para el Concurso de Méritos en la contratación de interventoría de obras públicas de infraestructura social, dentro del cual se encuentra el sector de recreación y deporte. En virtud de esta regulación, la Entidad carece de competencia para modificar, suprimir o alterar los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, los puntajes asignados o los sistemas de ponderación allí establecidos, los cuales son de aplicación taxativa y obligatoria.

Bajo este marco normativo, la identificación de la oferta más favorable se estructura, en primer lugar, a partir de la verificación de los requisitos habilitantes, entendidos como el umbral mínimo de aptitud jurídica, financiera, organizacional, técnica y profesional que deben cumplir los proponentes para ser considerados elegibles dentro del proceso. Dicha verificación se realiza bajo el criterio de cumple o no cumple, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP y en los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

En este sentido, se exige la acreditación de la capacidad jurídica del proponente, mediante la demostración de su existencia y representación legal, así como la verificación de que la duración de la persona jurídica o de la estructura plural no sea inferior al plazo de ejecución del contrato más un (1) año adicional. De igual manera, se verifica de forma estricta la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales, haciendo especial énfasis en la causal que impide la participación de quienes hayan elaborado los estudios y diseños de la obra objeto de interventoría, en garantía de la transparencia, la imparcialidad y la ausencia de conflictos de interés.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y equipo de trabajo) como umbral mínimo para la participación.

CAPACIDAD JURÍDICA

Se exige la acreditación de la existencia y representación legal, y la verificación de que la duración del proponente o de la estructura plural sea igual o superior al plazo de ejecución del contrato más un (1) año adicional. Además, se verificará la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales.

Inhabilidad Especial: No podrán participar quienes hayan elaborado los estudios y diseños de la obra objeto de interventoría

Así mismo, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verifica conforme a los parámetros definidos en la Matriz 2 de los Documentos Tipo, atendiendo a la cuantía del contrato. Para el presente proceso, cuyo Presupuesto Oficial asciende a $233.482.569 (doscientos treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos), equivalentes a 233.482.569 miles de pesos, resulta aplicable el Rango 1 (0 a 1.000 SMMLV). En consecuencia, los proponentes **no Mipyme** deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores mínimos habilitantes:

Indicador	Fórmula	Valor mínimo Rango 1
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,2

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0,65
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	1.5
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	0,03
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	0,02

Y para loa Mipyme

Indicador	Fórmula	Valor mínimo Rango 1
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1,1
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0,65
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	1,5
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	0,01
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	0,01

Dado que el plazo de ejecución del contrato de interventoría es de cuatro (04) meses, no resultan exigibles los requisitos adicionales de Capital de Trabajo ni de Patrimonio, los cuales únicamente aplican para contratos con plazos iguales o superiores a doce (12) y veinticuatro (24) meses, respectivamente.

Ahora bien, frente al Requisito Habilitante de Experiencia, El Proponente deberá acreditar experiencia mínima conforme a los parámetros definidos en la Matriz 1 de los Estudios Previos y en armonía con los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente. En tal sentido, se exige como requisito mínimo general que la sumatoria del valor de los contratos aportados, en un número no inferior a uno (1) ni superior a cinco (5), sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción de un Polideportivo (infraestructura recreo–deportiva) y un Parque (espacio público), se configura la concurrencia de dos o más actividades a contratar. En consecuencia, resulta procedente la aplicación del régimen de combinación de experiencia, conforme a lo previsto en los Documentos Tipo y en la corrección de los Estudios Previos.

Para efectos de la combinación de experiencia, la Entidad ha definido como actividad principal la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS (Actividad 2.5), por corresponder al componente de mayor relevancia técnica y funcional dentro del objeto contractual. Como actividad secundaria se ha determinado la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS (Actividad 2.2).

En desarrollo de lo anterior, y tratándose de un proceso clasificado en el Rango 1, la Entidad exige como experiencia general habilitante INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS. Asi mismo como experiencia especifica Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación

Por otro lado, Para la adecuada ejecución del contrato, el Proponente deberá acreditar el equipo de trabajo mínimo requerido, mediante el diligenciamiento del Formato 8, conforme a los perfiles, categorías y requisitos establecidos en la Matriz 4 de los Estudios Previos. La verificación del equipo de trabajo constituye un requisito habilitante y evaluable, según corresponda, y tiene por finalidad garantizar que el contratista cuente con el recurso humano idóneo para el cumplimiento del objeto contractual.

El presente proceso, adelantado por el Municipio de Yondó, corresponde a un proceso clasificado en el Rango 1, esto es, con un presupuesto inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV. En consecuencia, se exige como composición mínima del equipo de trabajo la siguiente:

Perfil	Requisito Matriz 4	Categoría Mínima	Experiencia General Mínima	Experiencia Específica Mínima
Director de Interventoría	Ingeniero Civil con posgrado en área afín	Categoría 3	8 años	4 años
Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Categoría 4	5 años	3 años
Profesional HSE	Profesional	Categoría 5	3 años	2 años
Topógrafo	Requisito habilitante	N.A.	N.A.	N.A.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Cadenero	Requisito habilitante	N.A.	N.A.	N.A.

Se precisa que, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad no puede imponer títulos de posgrado específicos, sino únicamente definir áreas de conocimiento relacionadas con el objeto contractual. En ese sentido, los perfiles clave evaluables han sido definidos de manera general y objetiva, garantizando la pluralidad de oferentes y el respeto por el principio de selección objetiva. Así mismo, aunque los perfiles de Topógrafo y Cadenero no son objeto de evaluación, estos deberán ser acreditados como requisitos mínimos habilitantes, en atención a la naturaleza técnica del contrato de interventoría.

Superada la fase habilitante, la selección objetiva de la oferta más favorable se concreta a través de la evaluación ponderada de los factores técnicos y de estímulo definidos en los Documentos Tipo, sobre un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Fundamento normativo	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	Ley 1150 de 2007, art. 5; Matriz 1	67,5
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	Formato 9; Matriz 4	10
Factor de sostenibilidad	Formato 12	1
Apoyo a la industria nacional	Formatos 7A y 7B; Decreto 1082 de 2015	20
Vinculación de personas con discapacidad	Formato 6; Decreto 1082 de 2015	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	Formato 13	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	RUP	0,25
Total		100 puntos

El factor de mayor ponderación corresponde a la experiencia del proponente, con un máximo de sesenta y siete punto cinco (67,5) puntos, cuyo propósito es garantizar que la interventoría sea ejecutada por un consultor con trayectoria técnica suficiente y demostrable. El puntaje se asigna con base en el promedio del valor de los contratos válidos aportados que no hayan requerido subsanación, expresado en SMMLV. Para efectos de la ponderación, se aplica un mecanismo aleatorio previamente definido, seleccionado en función de la parte decimal de la Tasa Representativa del Mercado vigente el segundo día hábil posterior al cierre del proceso, garantizando transparencia, objetividad y ausencia de direccionamiento.

El equipo de trabajo evaluable podrá obtener hasta diez (10) puntos, distribuidos en dos subfactores de cinco (5) puntos cada uno, asociados a la acreditación de experiencia específica adicional y formación

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

académica adicional respecto de los mínimos exigidos, conforme a los compromisos que el proponente asuma mediante el Formato 9, sin que sea jurídicamente viable exigir títulos académicos particulares.

El factor de sostenibilidad asigna un (1) punto a los proponentes que se comprometan a implementar prácticas socioambientales durante la ejecución del contrato, tales como el uso responsable de recursos, la gestión adecuada de residuos y la adopción de medidas de transporte sostenible, de acuerdo con lo manifestado en el Formato 12.

El apoyo a la industria nacional, con un máximo de veinte (20) puntos, se orienta a fomentar el empleo y la capacidad productiva nacional, otorgándose el mayor puntaje a los proponentes que promuevan servicios nacionales o con trato nacional y que se comprometan a vincular al menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano durante la ejecución del contrato, sin que resulte posible acumular este puntaje con la alternativa de incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Finalmente, se aplican factores de inclusión y estímulo, asociados a la vinculación de personas con discapacidad, la acreditación de la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, los cuales responden a mandatos legales de promoción de la equidad, el desarrollo económico y la inclusión social.

De manera obligatoria, la Entidad aplicará la reducción de dos (2) puntos a la sumatoria de la evaluación cuando el proponente, o alguno de los integrantes en caso de estructuras plurales, haya sido objeto de multas o cláusulas penales durante el último año, conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, salvo que el acto sancionatorio se encuentre sometido a control jurisdiccional.

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en los Documentos Tipo, priorizando los servicios nacionales, la participación de mujeres cabeza de familia, la inclusión de personas con discapacidad, población vulnerable o en procesos de reincorporación, la condición de Mipyme o Sociedad BIC y, en última instancia, un mecanismo aleatorio basado en la Tasa Representativa del Mercado del día de cierre. Esta metodología garantiza que la selección final responda estrictamente a parámetros legales, objetivos y verificables, asegurando la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados al contrato a celebrar se realiza en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Documento CONPES 3714 de 2011 y en la Ley 1150 de 2007, normas que imponen a las entidades estatales el deber de incorporar en los Pliegos de Condiciones y en los Estudios Previos un análisis objetivo y razonado de los riesgos previsibles del contrato, así como su asignación a la parte que se encuentre en mejor posición para administrarlos, mitigarlos o asumir sus consecuencias económicas.

En concordancia con dicho marco normativo, el Contratista de Interventoría asumirá los riesgos previsibles propios y ordinarios de este tipo de contratación —Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Ambiental— y los costos asociados a su gestión, siempre que dichos riesgos no hayan sido asignados de manera expresa a la Entidad Estatal en el contrato, preservando en todo momento el principio de equilibrio económico del contrato y la ecuación contractual.

B. Tipificación y asignación de los riesgos previsibles (Matriz 3 – Riesgos)

Para el contrato de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental de la construcción del Polideportivo y Parque en la Vereda La Soledad, los riesgos previsibles se han identificado, tipificado y asignado conforme a la clasificación prevista en el Documento CONPES 3714 de 2011, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, al plazo de ejecución y a la distribución funcional de obligaciones entre las partes. La asignación se realiza atendiendo al criterio de la mejor capacidad de gestión del riesgo, de acuerdo con el siguiente esquema:

Tipo de Riesgo Descripción y fuente del riesgo (caso concreto) Asignación del riesgo Justificación jurídica y técnica de la asignación

Riesgos económicos Riesgos derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de precios de insumos necesarios para la ejecución de la interventoría (equipos de laboratorio para ensayos, costos de personal técnico especializado, licencias de software), desabastecimiento o fenómenos de especulación que puedan impactar el costo de ejecución del contrato. AL CONTRATISTA En los contratos de consultoría el precio es fijo y debe incorporar todos los costos y contingencias previsibles. El Interventor se encuentra en mejor posición para prever, gestionar y mitigar las variaciones del mercado, razón por la cual debe reflejar dichos riesgos en su oferta económica, sin que procedan reconocimientos adicionales por esta causa.

Riesgos financieros Riesgos asociados a la dificultad para la consecución de financiación, problemas de liquidez o afectaciones derivadas de las condiciones financieras del mercado (tasas de interés, plazos, garantías y contragarantías). AL CONTRATISTA Estos riesgos son inherentes a la capacidad financiera, patrimonial y organizacional del Contratista, la cual es verificada previamente mediante los requisitos habilitantes. En consecuencia, corresponde al Interventor asumirlos y gestionarlos con sus propios medios.

Riesgos de la naturaleza Eventos naturales previsibles por su frecuencia y recurrencia, tales como lluvias intensas, inundaciones o sequías, que puedan afectar la programación o ejecución de las actividades propias de la interventoría. AL CONTRATISTA Los riesgos climáticos previsibles forman parte del riesgo operacional normal de la ejecución contractual dentro de un plazo determinado. El Interventor debe anticiparlos razonablemente en la planeación de sus actividades y adoptar medidas de mitigación, sin que ello genere reconocimiento económico adicional.

Riesgos operacionales Riesgos asociados a la ejecución operativa del contrato, incluyendo fallas en la organización interna, en los procesos, en la disponibilidad de personal idóneo o de los recursos técnicos y logísticos necesarios para cumplir el objeto contractual, así como eventuales extensiones del plazo no imputables a la Entidad. AL CONTRATISTA La correcta ejecución del contrato depende de la capacidad

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

operativa del Interventor, quien debe disponer de los medios humanos, técnicos y logísticos adecuados. La gestión del servicio y la obtención del objeto contractual son de su exclusiva responsabilidad.

Riesgos sociales o políticos Riesgos derivados de decisiones gubernamentales o de alteraciones del orden social previsibles, tales como paros, huelgas, protestas sociales o actos que afecten la normal ejecución del contrato y que escapan al control directo del Contratista. A LA ENTIDAD CONTRATANTE Estos riesgos tienen su origen en fenómenos o decisiones que trascienden la esfera de control del Contratista. En aplicación del principio de la ecuación contractual y de la teoría del factum principis, corresponde a la Entidad asumirlos.

Riesgos regulatorios Riesgos derivados de cambios regulatorios o normativos previsibles, tales como modificaciones a planes de ordenamiento territorial o la expedición o ajuste de normas técnicas y de calidad aplicables a la obra (por ejemplo, RETIE o RETILAP) que impacten el equilibrio contractual. A LA ENTIDAD CONTRATANTE La Entidad Estatal, como responsable de la observancia del marco normativo y de la función regulatoria, se encuentra en mejor posición para asumir los efectos de cambios regulatorios previsibles que incidan en la ejecución contractual.

C. Estimación de los riesgos

La estimación de los riesgos previsibles identificados se realizó con base en la metodología dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la gestión de riesgos contractuales. El resultado detallado de dicha estimación se incorpora como anexo y forma parte integral de los presentes Estudios Previos.

D. Consideraciones esenciales y riesgos inherentes a la interventoría

El proponente de la interventoría, al presentar su oferta, debe haber efectuado un análisis exhaustivo del proyecto objeto de intervención, considerando sus condiciones técnicas, jurídicas, económicas, sociales y ambientales. En consecuencia, se entiende que el Interventor conoce y acepta los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, en particular los siguientes:

El Contratista asume plenamente los riesgos propios de la ejecución contractual y no será eximido de responsabilidad ni tendrá derecho a reconocimientos, compensaciones o reclamaciones adicionales cuando una inadecuada estimación de costos o de riesgos sea imputable a su propia gestión.

En su calidad de consultor y asesor externo, el Interventor responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad Estatal, tanto en la celebración como en la ejecución del contrato.

Existen riesgos que, por mandato legal, no se incluyen dentro de la Matriz 3 por encontrarse cubiertos a través del Régimen de Garantías previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, tales como el incumplimiento general del contrato, el pago de multas y cláusula penal, el pago de salarios y prestaciones sociales, y la calidad del servicio prestado por el Interventor.

La garantía de calidad del servicio del Interventor, de especial relevancia en este contrato de consultoría, ampara los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y tendrá una vigencia equivalente al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra principal. El valor de este amparo será del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la finalización del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

En el Documento CONPES 3714 de 2011, se establece que: los "***riesgos cubiertos bajo el Régimen de Garantías***" en la Contratación Pública, , son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el tipo de contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

En el ***Proceso de Selección*** a iniciarse, el Oferente deberá constituir una Garantía que cubra el siguiente riesgo:

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, al contratista se le exigirá el otorgamiento de las Garantías que cubran los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente deberá presentar, junto con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual tendrá por objeto asegurar el mantenimiento de la propuesta y la observancia de las obligaciones derivadas de su presentación, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Cualquier error formal, inconsistencia o imprecisión en el texto de la garantía presentada podrá ser objeto de aclaración por parte del Proponente, hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, siempre que no se altere el alcance, valor, vigencia o amparos exigidos.

Características de la Garantía de Seriedad de la Oferta

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Municipio de Yondó, Antioquia Agencia de Renovación del Territorio.
Amparo	Sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificación del cronograma, la vigencia se contará a partir de la fecha originalmente prevista para el cierre del proceso.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	Para personas jurídicas: deberá corresponder exactamente al nombre o razón social y tipo societario que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Para proponentes plurales (consorcios o uniones temporales): la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando de manera expresa nombre o razón social, NIT y porcentaje de participación, quienes actuarán como otorgantes de la garantía para todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de Seriedad de la Oferta amparará, entre otros, los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
- La no constitución y otorgamiento oportuno de la Garantía de Cumplimiento del contrato por parte del proponente seleccionado.

En caso de modificación del cronograma del proceso, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto se apruebe la Garantía de Cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una vigencia igual al término de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Durante dicho período, la propuesta será irrevocable, por lo cual el Proponente no podrá retirarla ni modificarla, so pena de que la Entidad haga efectiva la garantía.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento contractual, el Interventor deberá constituir y presentar en original la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual requerirá aprobación expresa por parte de la Entidad.

Características de la Garantía de Cumplimiento

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Municipio de Yondó, Antioquia Agencia de Renovación del Territorio.

Amparos, Vigencia y Valores Asegurados

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Calidad del servicio	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra principal	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría

Tomador de la Garantía

- Para personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
- No se aceptarán garantías expedidas a nombre del representante legal ni de manera individual a alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal.
- En caso de estructuras plurales (consorcio o unión temporal), la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando claramente razón social, NIT y porcentaje de participación.

Información mínima obligatoria en la póliza

- Número y año del contrato.
- Objeto contractual.
- Firma del representante legal del Contratista.
- En caso de no utilizar centavos, los valores deberán aproximarse al entero superior.

El Interventor estará obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea afectada por reclamaciones de la Entidad, así como a ampliarla o adicionarla en los eventos de suspensión, prórroga o adición del contrato. La omisión en el restablecimiento, adición o prórroga de la garantía constituirá incumplimiento contractual, dando lugar a la imposición de sanciones.

AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de Calidad del Servicio, el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se manifiesten con posterioridad a la terminación del contrato, siempre que se demuestre que dichos perjuicios tienen origen en:

i) La deficiente calidad o precariedad de los productos entregados como resultado del contrato estatal, o
ii) La deficiente calidad del servicio de interventoría prestado,

siempre que tales hechos u omisiones sean imputables al Contratista, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el fin de amparar a la Entidad frente a los perjuicios que se puedan causar a terceros como consecuencia de hechos u omisiones imputables al Contratista o a sus subcontratistas, en desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría, el Contratista deberá constituir una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en los términos que se indican a continuación.

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Esta garantía es de carácter obligatorio y deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, así como durante el término adicional exigido, sin perjuicio de las demás garantías que integran la Garantía Única de Cumplimiento.

Características de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.
Tomador	El Contratista adjudicatario del contrato. En caso de consorcio o unión temporal, la póliza deberá ser tomada por todos los integrantes, indicando de manera expresa su identificación y porcentaje de participación.
Asegurado / Beneficiario	Municipio de Yondó, Antioquia Agencia de Renovación del territorio
Amparo	Daños patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, imputables al Contratista o a sus subcontratistas, con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría.
Valor Asegurado	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
Vigencia	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales contados a partir de su terminación.

La póliza deberá cubrir, como mínimo, los perjuicios derivados de daños a personas, bienes y actividades de terceros, ocasionados con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato de interventoría, incluyendo aquellos generados por actuaciones u omisiones del personal vinculado por el Contratista o por sus subcontratistas.

El Contratista estará obligado a mantener vigente esta póliza durante todo el término exigido, así como a restablecer el valor asegurado en caso de que el mismo se vea afectado por la ocurrencia de siniestros. La no constitución, no renovación o no restablecimiento oportuno de esta garantía constituirá causal de incumplimiento contractual, dando lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el contrato y en la normatividad vigente.

8. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ELABORÓ:

NAIDRY JULLIETT SALCEDO PAHUENA
Secretaria de Infraestructura

EDER EDUARDO SERRANO BARROSO
Secretario (E) de Planeación, Tic's y Desarrollo Territorial